

Tipo de Proceso	Prueba anticipada
Radicado	05001 31 03 022 2021 00381 00
Solicitante	Laura María David Puerta
Solicitado	Steffen Collet
Auto Sustanciación Nro.	281
Asunto	Requiere parte solicitante so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento del deber de impulsar el trámite de los procesos, efectuó este Despacho una revisión oficiosa del plenario y se advierte que desde el pasado 23 de febrero de 2022, se exigieron algunos requisitos con miras a tener cumplida válidamente la notificación del señor Steffen Collet, de la existencia de este trámite de prueba anticipada.

Pese a lo anterior, a la fecha no obra evidencia de que se hubiere desplegado dicha actuación por parte de la promotora del trámite, en virtud de lo cual, es menester requerirle so pena de desistimiento tácito, para que se sirva cumplir la carga procesal que se encuentra bajo su responsabilidad, y en esa medida, acredite la notificación personal del solicitado, con el cumplimiento de los requisitos indicados en el auto que antecede, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, plazo durante el cual deberá acreditar que desplegó dicha gestión en debida forma, so pena, de imponerse la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con lo indicado, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de la respectiva carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/05/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>031</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>
--

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025ae0840296d08c294b915152b3661fbe227e21a2715438b6d63b7c1a00ad3d**
Documento generado en 23/05/2022 10:57:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**